



RADICADO: 05001 31 10 005 2008 00531 00

Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En consideración al memorial que antecede, poniendo de presente que éste proceso se encuentra terminado mediante Acta de Conciliación de fecha 15 de julio de 2008, emanada por este despacho; la solicitud de exoneración es presentada por quien según dicha acta fuera el único beneficiario de la cuota alimentaria, esto es, Santiago Álvarez Higueta, SE ACCEDE a lo solicitado y en consecuencia, el señor Jorge Mario Álvarez Vallejo, queda exonerado del pago de cuota alimentaria que se encontraba obligado a pagar, a su referido hijo Santiago.

En consecuencia de lo anterior, SE ORDENA el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el salario del demandado. Líbrese oficio.

Ejecutoriada la presente providencia y entregados los oficios de levantamiento de la medida, archívese definitivamente el proceso.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ